



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00467 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Anyerson Darío Naranjo Zuluaga
Decisión	Requiere art. 317 C.G.P.

Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra pendiente gestionar la notificación de la parte demandada para así continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación de esta providencia, gestione lo correspondiente, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, lo anterior en aplicación del artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.B

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e6c1fba87b45104131177544c7f757542d6fe358f08285390185c78bd42619f**

Documento generado en 15/04/2024 01:20:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>